



TRAMITE PARA LA AUTORIZACION DE PERMISO DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS O DE MATERIALES NO PELIGROSOS, PARA AQUELLOS VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL ESTADO, ASI COMO PARA CIRCULAR POR LAS RUTAS DETERMINADAS TANTO EN ZONA URBANA RESTRINGIDA COMO EN LA CENTRO DE LA CIUDAD, Y SOLO PODRAN EFECTUAR LAS MANIOBRAS EN LOS SITIOS Y HORARIOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, DEBIENDO CUMPLIR LOS INTERESADOS CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- Presentar solicitud por escrito en donde el interesado manifieste la necesidad de obtener el **Permiso de Carga y Descarga**, esto de acuerdo al giro comercial, industrial o de servicios a que se dedique como persona física o moral, proporcionando los datos del tipo de mercancías o materiales, así como incluir las características del vehículo (mencionar el tonelaje de la unidad) y el número de placas; debiendo detallar el lugar exacto (de ser necesario anexar croquis) y el horario que pretenda ocupar, y según sea el caso, las fechas específicas de los días que requiere; todo esto para ser analizado por la Dirección.
- Identificación del interesado, ya sea credencial de IFE ó INE, licencia de manejo o pasaporte vigentes.
- Para personas morales presentar datos fiscales de la empresa que representa, Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave.
- Tarjeta de Circulación del vehículo de carga y fotocopia.
- De ser aprobada su solicitud, el interesado deberá realizar el pago de derechos por concepto de **Permiso de Carga y Descarga** en la caja recaudadora de la Tesorería Municipal, esto conforme lo estipulado en el artículo 39 inciso J fracción V de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ciudad Madero para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

Dicho pago será en base al tipo de vehículo de transporte de carga, siendo como sigue:

- a) Vehículos de carga hasta 3.5 toneladas, por día **2 UMA** y por mes de **3 a 5 UMA**;
- b) Vehículos de carga mayor de 3.5 hasta 8 toneladas, por día **3 UMA** y por mes **10 UMA**;
- c) Vehículos de carga de 8 hasta 22 toneladas, por día **4 UMA** y por mes **12 UMA**;
- d) Vehículos de carga mayor a 22 hasta 30 toneladas, por día **6 UMA** y por mes **14 UMA**;
- e) Por excedente en relación al inciso anterior, pagarán conforme a lo siguiente:
- f) Más de 30 toneladas, **4 UMA** por tonelada;
- g) Bomba para concreto, por día **8 UMA**;
- h) Trompo para concreto, por día **6 UMA**.
- i) Vehículos que excedan las dimensiones establecidas en el artículo 67 del Reglamento de Tránsito del Estado pagarán de **15 a 20 UMA**.



- Se otorgará el Permiso de Carga y Descarga anexando el recibo de pago realizado, mismo que contendrá los datos operacionales y las condiciones viales correspondientes para su cumplimiento.
- De no ser aprobada su solicitud, se proporcionarán las opciones posibles y los horarios que puedan otorgarse conforme a las medidas de protección y los lineamientos operativos establecidos y cubrir la necesidad del solicitante sin perjudicar el bien común y el orden público.

NOTA: Para las unidades de transporte de carga que trasladan MATERIALES PELIGROSOS deberán acudir a la Dirección de Protección Civil y Bomberos para su autorización.

